



**Dirección Nacional
de Aeronavegabilidad**

**Reglamento
de
Aeronavegabilidad
DNAR**

33

República Argentina

R E G L A M E N T O D E A E R O N A V E G A B I L I D A D

SUBCAPITULO C: AERONAVES

DNAR PARTE 33

DICIEMBRE 1998

REF.: FAR PART 33

DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD

REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD

REPUBLICA ARGENTINA

D N A R

SUBCAPITULO C - AERONAVES

DNAR PARTE 33 - ESTANDARES DE AERONAVEGABILIDAD PARA MOTORES DE AERONAVES

ADOPCION:

Para los Estándares de la DNAR Parte 33 del Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina, de acuerdo con el Anexo I del Decreto 1496 del 14 de Septiembre de 1987 del Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad (DNA) adoptará la FAR PART 33:

AIRWORTHINESS STANDARDS: AIRCRAFT ENGINES (Edición 1986) de la Federal Aviation Administration (FAA) de los Estados Unidos de Norteamérica, en idioma inglés, íntegramente, con todas sus enmiendas, modificaciones y Apéndices.

ADAPTACION:

A los efectos de la adaptación del presente FAR Part 33 de la FAA en el Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina (DNAR) deberá tenerse en cuenta que:

Donde dice:

Federal Aviation Administration

Federal Aviation Regulation

PART (Number)

Administrator

English Language

Deberá leerse:

Dirección Nacional de
Aeronavegabilidad

DNAR

Parte (Número)

Director Nacional

Idioma Castellano

ACTUALIZACION: Serán adoptadas como fechas de actualización para este DNAR Parte 33 las fechas de los "Amendments" de la FAR Part 33, emitida por la FAA.